

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 28 Abril de 1887*).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—*Negociado Aguas.*

Habiendo solicitado de este Gobierno de provincia la Compañía del Canal del Duero la correspondiente autorizacion para el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo con destino al riego de una zona de terrenos que abraza parte de los situados en la margen izquierda del indicado rio, siendo las circunstancias más notables de la concesion que se pretende, las que se consignan en la

nota que el Ingeniero Jefe de Obras públicas ha redactado á tenor de lo prescrito en el artículo 11 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la misma, señalar el término de 30 dias para que las Corporaciones ó particulares que se crean perjudicados por consecuencia de la autorizacion que se pretende, puedan exponer ante este Gobierno de provincia cuanto juzguen conveniente á su derecho, en la inteligencia de que espirado que sea el indicado plazo no se admitirá reclamacion alguna y se tramitará el expediente que con el proyecto se halla á disposicion del público en esta Seccion de Fomento.

Valladolid 27 de Abril de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Nota que se cita.

Nota de las principales circunstancias relativas al aumento de dotacion de aguas del Canal de Duero.—1.^a El aumento de dotacion se solicita por la Compañía concesionaria del Canal del Duero, con objeto de ampliar los riegos á los terrenos situados en la margen izquierda del rio. 2.^a Por Real decreto de 21 de Abril de 1876, se autorizó derivar del

Duero 200 litros de agua por segundo para el abastecimiento de Valladolid y 4.000 litros para el riego de 8.000 hectáreas de terreno. Construidas las obras segun proyectos aprobados por el Gobierno, con las dimensiones adecuadas para que el Canal pueda conducir 6.200 litros por segundo, y justificado por la Compañía que la zona regable mide de 11 á 12.000 hectáreas de superficie, solicita se aumente la dotacion hasta los expresados 6.200 litros, ó sea en 2.000 litros por segundo. 3.^a La toma está situada en el pueblo de Quintanilla de Abajo, en la márgen izquierda del Duero y á inmediacion de la antigua presa que existe aguas arriba del puente llamado de Olivares. 4.^a El Canal atraviesa los términos municipales de Quintanilla, Sardon, Traspinedo, Villabañez, Tudela, La Cistérniga, Laguna, Valladolid, Renedo y Santovenia. Los riegos se extenderán además por medio de acequias á los términos de Cabezon, Herrera y Boecillo. 5.^a Las condiciones mas esenciales del trazado son las siguientes: La toma se hace por medio de una mina que atraviesa el pueblo de Quintanilla plegándose el trazado á las sinuosidades del rio en los primeros 17 kilómetros hasta llegar al sitio llamado «Soto de Villaluenga» donde se cruza el Duero por medio de un puente acueducto de un solo tramo metálico dirigiéndose el Canal al Oeste y casi en línea recta á Laguna de Duero, cortando las carreteras de Valladolid á Soria y á Segovia. En Laguna vuelve el trazado hácia el Norte siguiendo paralelo á la carretera de Adanero á Gijon, hasta cruzar la carretera de Segovia y rodeando el cerro de S. Isidro se dirige al N. E. hasta cortar la carretera de Soria, antes de cuyo cruce y al principio del kilómetro 40 está la derivacion para el abastecimiento de aguas á Valladolid. Desde la carretera de Soria al Canal se apoya en las laderas que forman el Valle de Esgueva, cruza este rio á 7 kilómetros de su desembocadura en el Pisuerga y siguiendo las inflexiones del terreno atraviesa la carretera de Valladolid á Tórtoles y desagua en el Pisuerga entre Santovenia y la Overuela en el punto donde se cruzan el Ferrocarril del Norte y la carretera de Valladolid á Burgos despues de cortar ambas vías. El Canal mide 52 kilómetros de longitud. Y 6.^a El riego de los terreno del término de Ca-

bezon se hará por medio de una acequia que siga la direccion de la carretera de Burgos por la falda del páramo; y para fertilizar los terrenos de la márgen izquierda del Duero se ha presentado por la Compañía el ante-proyecto de una acequia principal que tiene su origen en el kilómetro 17 del Canal, cruza la carretera de Soria y el camino de Torilla y sigue paralelamente á dicha carretera hasta cortar cerca de Tudela la carretera provincial en la Parrilla, continuando por la ladera del páramo hasta Herrera de Duero, atraviesa la carretera de Segovia y faldeando los altos de Boecillo, vierte en el Duero, conservando la acequia en este punto una altura de 25 metros sobre el rio, lo cual permitirá prolongarla hasta el valle del Cega. La longitud de la acequia proyectada incluso el ramal de desagüe mide 18 kilómetros.—Valladolid 15 de Febrero de 1887.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Lopez Navarro.—Hay un sello que dice: Caminos, Canales y Puertos.—Provincia de Valladolid.

NÚM. 2332.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 7 de Mayo próximo tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo, con asistencia de un empleado, la tercera subasta de diez pinos secos que existen en el monte «Las Navas.» de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de diez pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 28 de Abril de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NÚM. 1020.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Industrial.

Como á pesar del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia número 71, correspondiente al dia 30 de Marzo último sobre formacion de matrículas de la contribucion

industrial para 1887-88 y plazo para presentarlas, no se ha remitido ninguna á esta Administracion, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado conminar á los Alcaldes con la multa que señala el párrafo 2.º art. 17 del Reglamento vigente para este impuesto, cuya responsabilidad se hará efectiva si para el 11 del mes de Mayo próximo no obran en esta oficina los expresados documentos para cuya presentacion no será obstáculo la falta de recibos los cuales se requisitarán despues de aprobada la matrícula, advirtiéndose que trascurrido que sea el plazo señalado se enviará, sin perjuicio de la exaccion de la multa que proceda, un comisionado especial que á costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento moroso forme aquella ó la rectifique si se hubiera devuelto con este objeto.

Siendo de tal importancia el servicio que se recomienda espera esta Administracion que los encargados de cumplimentarlo no darán lugar á la imposicion de las correcciones que quedan indicadas y que se apresurarán á terminarlo dentro del término prefijado y con la mayor exactitud para evitar rectificacion de errores.

Valladolid 26 de Abril de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa*.

NÚM. 1021.

Ayuntamiento constitucional de Villan de Tordesillas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, con el sueldo anual de seiscientos veinticinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; el agraciado tendrá la obligacion de residir en el pueblo como vecino, asistir á tres pobres de solemnidad y á los que pudiera haber de tránsito y á todos los demás vecinos que reclamen su asistencia, pagando éstos por iguales otras seiscientos veinticinco pesetas próximamente y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince dias,

á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el mismo se procederá á lo que haya lugar.

Villan de Tordesillas 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.—Rafael del Arroyo, Secretario.

NÚM. 1007.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales de este distrito municipal, en el próximo año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 1945 pesetas 25 céntimos, á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el dia 27 del actual á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, y de no tener efecto por falta de licitadores se verificará la segunda el dia 7 de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que ordena el Reglamento vigente del ramo.

Boecillo 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Lorenzo Solís.

NÚM. 1008.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Habiéndose concedido á este Ayuntamiento por la Superioridad el medio de arriendo de la venta exclusiva al pormenor, sobre los derechos que devenguen las especies de consumos detalladas en el art. 147 del Reglamento incluso la sal, y por separado el de venta libre sobre los cereales y demás; todo para cubrir el encabezamiento en el año económico próximo de 1887 á 88. En su virtud esta Corporacion municipal, que presido, ha acordado señalar para el primer remate ó subasta el dia 1.º de Ma-

yo próximo y hora de siete á nueve de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente y están de manifiesto en la Secretaría de este municipio para cuantas personas quieran examinarlo.

Vega de Valdetronco Abril 21 de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Delgado.—P. S. M., Vicente Gomez, Secretario.

NÚM. 1009.

Ayuntamiento constitucional de Villabragima.

El día 8 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la adjudicación en pública subasta de los derechos que en el año económico de 1887 á 88, han de devengar las especies de carnes y tocinos frescos y salados, vinos, vinagres, aguardientes y sus asimilados, aceites y jabones, toda clase de cereales, legumbres y sus harinas, carbon vegetal, pescados frescos de mar y rio, sus escabeches y conservas, bajo los tipos que cada especie ó grupo de especies lleva asignados y que en junto suman 13.861 pesetas y 36 céntimos, yendo incluida en esta cuota la del Tesoro, 3 por 100 sobre ella y recargo municipal en las especies que son susceptibles de él, y la de la sal comun que tambien se subasta.

La subasta será con la facultad de libertad en las ventas, medio acordado por el Ayuntamiento y asociados y bajo las condiciones del pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villabragima 24 de Abril de 1887.—El Alcalde Presidente, Juan Martinez.—Por A. del A., Juan F. Martinez, Secretario.

NUM. 1010.

Ayuntamiento constitucional de Rábano.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en es-

ta poblacion durante el próximo año económico de 1887 á 88, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. La subasta ha de tener lugar en la Casa Consistorial el día 5 de Mayo próximo y hora de las once á doce de su mañana, y caso de no haber licitadores se verificará otra segunda el día 15 del mismo á igual hora y en el mismo local.

Rábano 22 de Abril de 1887.—El Alcalde, Rufino Velasco.—P. S. M., El Secretario, Eduardo Martin.

NUM. 1011.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

La Junta pericial de este distrito ha terminado la confeccion del apéndice al amillaramiento y cuaderno de liquidacion de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería durante el ejercicio de 1887 á 88, cuyo documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de diez días, durante los que pueden los contribuyentes comprendidos en aquel examinarle, y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan; trascurrido el tiempo prefijado serán desestimadas las que se presenten por justas que sean.

Cogeces del Monte 24 Abril de 1887.—El Alcalde, Gregorio Arribas.—Ricardo Minguez, Secretario.

NÚM. 1025.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de arriendo de los derechos que en el año próximo venidero devenguen las especies de consumos, con libertad de ventas, que se celebró en el día de ayer, el Ayuntamiento ha acordado cubrir la segunda subasta bajo el tipo de 7634 pesetas y 91 céntimos á que ascienden las dos terceras partes del importe de la cuota del Tesoro y recargos autorizados; la subasta tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en

la Sala Consistorial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones donde podrán enterarse las personas que quieran interesarse en la subasta.

Palazuelo de Vedija 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Alejandro Varela.

NÚM. 1026.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

Aprobado por la Superioridad la venta á la exclusiva de los derechos que devengan las especies de consumos que determina el artículo 147, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, en el año económico de 1887 á 88, y por acuerdo de este Ayuntamiento se señala para la primera subasta el día y 15 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de la misma, y si no hubiese licitadores se celebrará la segunda el día 25 del mismo, hora y local designado, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desen interesarse en la subasta.

Valdestillas 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gabriel Temiño.—El Secretario, Pelegrin Tejera.

NÚM. 850.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Marzo.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se acordó proceder al arreglo y reparacion del tejado de la capilla del Cementerio de esta villa.

Se aprobó la cuenta presentada por el albañil Ciriaco Benito, de las reparaciones hechas en la escuela de niños á cargo del Profesor D. Florencio Pascual.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones del mes anterior y fué aprobado.

Se dió cuenta de la distribución de fondos formada por la Contaduría municipal para el corriente mes y fué aprobada.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la definitiva presentada por el Procurador de la Audiencia de Burgos que ha representado á este Ayuntamiento en el pleito sostenido con el Sr. Marqués de Villapiente sobre reconocimiento y pago de réditos de un censo, y fué aprobada, acordándose el pago que importa, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Se acordó el pago de 32 pesetas y 25 céntimos importe de la cuenta presentada por el Juzgado municipal de la compra de unas faldas y tapete para la mesa de despacho del mismo.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la subasta celebrada el día 13 del corriente mes para la construccion de dos fuentes de vecindad en esta villa y fué aprobada, adjudicándose definitivamente el remate á Agustín Alvillo, de esta vecindad, en la suma de 5570 pesetas y á calidad de que cumpla estrictamente todas las condiciones de subasta, haciéndose saber al interesado á los efectos legales.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de policía rural se acordó requerir á varios propietarios para que, poniéndose de acuerdo con la misma, reformen los vallados que han construido en sus heredades sitas en el camino de Segovia de éste término.

Se acordó requerir á Felix Domingo, encargado de las obras del Círculo de Recreo de esta villa á fin de que inmediatamente proceda al arreglo de un albañal que existe en la acera del Norte de dicho edificio por haber obstruido el tránsito público.

Se acordó que la Corporacion asista á todos los oficios divinos que han de celebrarse en esta Iglesia Parroquial durante la próxima semana santa.

Día 24.—Sesion ordinaria.—En cumplimiento con lo que dispone el artículo 223 del Reglamento para la cobranza del impuesto de consumos, se acordó convocar á la Corporacion é igual número de contribuyentes asociados con el fin de acordar los medios de cubrir el importe del encabezamiento, que por dicho impuesto debe satisfacer éste distrito en el próximo ejercicio económico.

Se acordó proceder el reparto entre estos vecinos de las hojas impresas que han de ser-

vir de base para formar el padron del impuesto sobre cédulas personales en el próximo año económico.

Se dió cuenta y fueron aprobadas las listas ultimadas para las elecciones de Concejales, y se acordó que en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 30 de la vigente ley Electoral se publiquen dichas listas en 1.º de Abril próximo con designacion de los colegios en que ha de votar cada elector.

Formado el libro del censo electoral para Concejales fué examinado y aprobado por la Corporacion y se procedió á designar por sorteo diez individuos de la Junta municipal para que autoricen y firmen todas sus hojas con arreglo á la ley.

Dia 31.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la Circular de la Delegacion de Hacienda de esta provincia fecha 23 del actual, y en su vista y de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se procedió á dividir la lista de contribuyentes en secciones para el nombramiento de la Junta pericial repartidora de la contribucion territorial de este distrito municipal.

Rueda 31 de Marzo de 1887.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el dia de hoy se dió cuenta del extracto que antecede y fué aprobado.

Rueda 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon, Secretario.

Seccion quinta.

NÚM. 1013.

**Don Manuel García del Pozo y Merino,
Juez de primera instancia del Distrito
de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda por D. Luis Esteban Roland, casado, de cuarenta y nueve años, escribano y vecino de esta ciudad, y D. Santos Tabanera Segovia, de igual vecindad y estado, propietario, de sesenta y seis años, sobre que se les incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes en este distrito, y admitida he acordado publicarla por medio del presente á fin de que en el término de veinte

dias puedan oponerse las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—El Secretario de Gobierno, Leon Gervas.

NÚM. 1014.

**Don Manuel García del Pozo y Merino,
Juez de primera instancia del distrito
de la Plaza de Valladolid.**

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda por D. Eusebio Puertas Fernandez, de esta vecindad, industrial, casado, de treinta y cinco años de edad, sobre que se le incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes, y admitida he acordado publicarla por medio de edictos á fin de que en el término de veinte dias puedan oponerse las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Ante mí, Leon Gervas.

NÚM. 1015.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre nombramiento de curador ejemplar del incapacitado D. Agustin Sanchez Dacal, en el que tengo acordado la venta en pública y judicial subasta de todos los efectos de ropas existentes en la Caja de préstamos de aquel vencidos y abandonados, y que fueron empeñados desde su instalacion hasta el veintinueve de Julio del año último; dicho acto tendrá lugar en referida Caja de Préstamos, sita en la plazuela del Salvador, número tres, el dia ventiocho de Mayo próximo, á las tres de su tarde; debiéndose de advertir: Primero, que la subasta se hace en dicho dia de todos los expresados efectos de ropas. Segundo, que de no hacerse proposicion alguna al total de los efectos, se subastarán separadamente por lotes habiéndose

se formado á tal fin veintiuno de estos en la siguiente forma:

1.º De los correspondientes á los empeños hechos desde primero de Julio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

2.º Idem desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

3.º Idem desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

4.º Idem desde primero de Enero á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

5.º Idem desde primero de Julio á treinta y uno de Diciembre del mismo año.

6.º Idem desde primero de Enero á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

7.º Idem desde primero de Abril á treinta de Junio de idem.

8.º Idem desde primero de Julio á treinta de Setiembre de idem.

9.º Idem desde primero de Octubre á treinta y uno de Diciembre de idem.

10. Idem desde primero de Enero á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

11. Idem desde primero de Abril á treinta de Junio de idem.

12. Idem desde primero de Julio á treinta y uno de Agosto de idem.

13. Idem desde primero de Setiembre á treinta y uno de Octubre de idem.

14. Idem desde primero de Noviembre á treinta y uno de Diciembre de idem.

15. Idem de los hechos durante el mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

16. Idem de los de Febrero del mismo año.

17. Idem de los del mes de Marzo de idem.

18. Idem idem de los del mes de Abril.

19. Idem idem de los del mes de Mayo.

20. Idem idem de los del mes de Junio.

21. De los del mes de Julio.

De cuyos lotes se subastarán uno en cada remate en los dias veintiocho, treinta y treinta y uno de Mayo; uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, diez, once, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, veinte, veintiuno y veintidos de Junio próximo, de tres á seis de la tarde, á cuyo fin, se pondrán

préviamente de manifiesto en referido local dichos efectos á los que deseen tomar parte en la subastas á quienes no se admitirá proposicion alguna á la subasta total ni á las parciales que no cubra el tipo de su tasacion.

Dado en Valladolid á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NÚM. 1012.

Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Leoncio Conso Losada, natural de Muelas de los Caballeros y residente que fué en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 12 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Seccion segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, bajo el apercibimiento que establece el número quinto del art. 175, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al juicio oral que tendrá lugar por virtud de la causa criminal seguida contra el mismo por hurto, y apercibido tambien que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 23 de Abril de 1887.—Toribio F. Velasco.—Casimiro Rodriguez Toribio.

NÚM. 1016.

Don Juan Ramon y Serra, Capitan de Estado Mayor de Plazas, primer Ayudante de la de Valladolid y Fiscal de la misma.

Haliándome instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis, destinado al servicio activo, Eusebio Gonzalez, hijo de padre desconocido y de Eustasia, natural de Esguevillas, de esta provincia, de oficio pastor, por falta de presentacion á la Caja de recluta de esta Zona.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado

recluta, señalándole la Mayoría de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado, se le declarará rebelde.

Valladolid veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Ramon.

Seccion sexta.

PÉRDIDA.

A mediados del presente mes desapareció hácia el arco de ladrillo en esta capital, una galga, de la propiedad de Zacarias Garcia, vecino de Villan de Tordesillas, bardina bastante oscura, pequeña.

Se suplica á la persona que la haya recogido, se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño.

Núm. 997.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Abril de 1887.**

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
	TOTAL DE VIVOS.						TOTAL DE MUERTOS.						
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
15	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»
16	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»
17	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
19	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
20	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	11	11	22	1	1	2	24	»	»	»	»	»	»

Valladolid 21 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

UNGUENTO UNIVERSAL

para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Ungüento universal*, cuyo calificativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que perteneczan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasiticida, así que lo mismo que evita la hemorrágia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras atónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Abril de 1887**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
11	»	1	»	1	1	»	»	1	2
12	1	»	1	2	3	»	»	3	5
13	»	1	1	2	1	»	»	1	3
14	2	»	»	2	2	»	1	3	5
15	2	»	»	2	2	»	»	2	4
16	1	»	»	1	4	»	»	4	5
17	1	2	»	3	»	»	»	»	3
18	1	»	»	1	3	»	»	3	4
19	1	»	1	2	»	»	»	»	2
20	2	»	»	2	»	2	»	2	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	11	4	3	18	16	2	1	19	37

Valladolid 21 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.